

PROCESO EJECUTIVO
RADICACION No. 2021-00260

Señor Juez: A su despacho el proceso ejecutivo de referencia el cual se encuentra pendiente de librar mandamiento de pago.

Sírvase resolver.

Barranquilla, Octubre 20 del 2021.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Octubre veinte (20) del año dos mil Veintiuno (2021).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Ejecutiva presentada por BANCO SERFINANZA S.A., mediante apoderado judicial Dra. MARLENE MAFIOL CORONADO, por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber al demandante o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisibile dado que adolece de un correcto entendimiento de las pretensiones, a saber:

1. Se solicita que el ejecutante aclare la demanda, por cuanto no expone las razones por las que demanda ejecutivamente a la persona jurídica PIKI – PAKA S.A.S., la cual se encuentra en liquidación.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaria del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ

Juez

EFE